

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 87-2025-MDSJB-A

San Juan de Bigote, 04 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE

VISTO:

El Informe N°079-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 04 de abril del 2025, Informe N°122-2025-MDSJB-OPYP-GMLY-J, de fecha 03 de abril del 2025, Informe N°166-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 02 de abril del 2025, Informe N°116-2025-MDSJB-OPYP-GMLY-J, de fecha 28 de marzo del 2025, Memorandum N°226-2025-MDS-GM-LST, de fecha 12 marzo del 2025, Informe N°176-2025-MDSJB-ULyCP-GGG, de fecha 26 de marzo del 2025, Informe N°048-2025-EECJ-ALE/MDSJB, de fecha 14 de marzo del 2025; Informe N°109-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 12 de marzo del 2025, Informe N°013-2025-SGOyS-MDSJB/ING.JSM, de fecha 05 de marzo del 2025, Memorandum N°171-2025-MDS-GM-LST, de fecha 20 febrero del 2025, Informe N°009-2025-GlyDT/MDSJB/ING.CDLV, de fecha 11 de febrero de 2025, Carta N°004-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 10 de febrero del 2025; Carta N°009-2025-JAJC-CONSULTOR, de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N°003-2025-JOPP-SO, de fecha 14 de febrero de 2025, Carta N° 004-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 10 de febrero del 2025, Informe N° 0023-2025-MDSJB-SGUFYEP/ING.JDHTS, de fecha 07 de febrero del 2025; Memorandum N°126-2025-MDSJB-GM/LST, de fecha 07 de febrero del 2025; Carta N°006-2025-GA/GEEN/CSG, de fecha 06 de febrero del 2025; Oficio N°82-2025-MDSJB-A, de fecha 30 de enero del 2025; Informe N°081-2025-MDSJB-GlyDT-ING.WALL, de fecha 30 de enero del 2025; Informe N°0015-2025-MDSJB-SGUFYEP/ING.JDHTS, de fecha 29 de enero 2025; Memorandum N° 051-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 17 de enero del 2025; Carta N° 003-2025-JAJC-CONSULTOR, de fecha 16 de enero del 2025; Carta N° 034-2024-GA/GEEN/CSB, de fecha 06 de enero del 2025; CONTRATO N°09-2024-MDSJB-A de fecha 15 de octubre del 2024 CONTRATO N°07-2024-MDSJB-A, con fecha 11 de setiembre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la carta Magna establece para los Gobiernos Locales su facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sobre el particular, conviene señalar que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I de su Título Preliminar estipula que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



Que, el Artículo II, del Título Preliminar de la norma acotada, establece que: "Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico". Así mismo, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en principio, debe precisarse que la garantía institucional de la autonomía municipal está reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N.° 27680, que establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)".

Al respecto, debemos precisar que de conformidad con el artículo 76° de la Constitución Política del Estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades."

Por otro lado se debe tener en cuenta que, el **Expediente Técnico**, es el conjunto de documentos de carácter técnico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Es por ello que el expediente técnico reviste especial trascendencia en el desarrollo de la obra, razón por la cual resulta necesario que este se elabore correctamente, para evitar perjuicios en contra de la Entidad.

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 34.- Modificaciones al Contrato

El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: 1) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, por su lado el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:





205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra...

Que, Mediante CONTRATO N°07-2024-MDSJB-A, con fecha 11 de setiembre del 2024, se firmó el contrato entre la Municipalidad Distrital De San Juan de Bigote y la empresa GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C con RUC: 20526032854, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 2455257, con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de contratación a Precios Unitarios, teniendo un costo total de Obra el cual asciende al monto de S/. 7' 278,315.11 (INC. IGV).

Que, Mediante CONTRATO N°09-2024-MDSJB-A de fecha 15 de octubre del 2024 se contrató al consultor JUAN ANTONIO JIMÉNEZ CARRASCO para el servicio de consultoría para la Supervisión y revisión o elaboración de liquidación de la Obra " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE I-PIURA" CUI 2455257, por el monto total de S/. 273,659.22 (INC. IGV).

Que, mediante Carta N° 034-2024-GA/GEEN/CSB, de fecha 06 de enero del 2025 el contratista GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C, hace llegar el expediente del adicional de obra N° 01-Deductivo vinculante N° 01, a la supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA" CUI 245525.

Que, mediante Carta N° 003-2025-JAJC-CONSULTOR, de fecha 16 de enero del 2025 el consultor de la supervisión de obra, JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, remite la conformidad del expediente técnico de prestación de adicional de obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01 "Material de relleno del canal principal".



☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Biqote





Que, mediante Memorándum N° 051-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 17 de enero del 2025, la Gerencia Municipal deriva la documentación presentada a la Gerencia de Infraestructura para evaluación correspondiente.

Que, mediante Informe N°0015-2025-MDSJB-SGUFUEYP/ING.JDHTS, de fecha 29 de enero 2025 la Sub Gerencia de la Unidad Formuladora, Estudios y Proyectos, comunica las observaciones del expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01 "Material de Relleno del Canal Principal".

Que, mediante Informe N°081-2025-MDSJB-GlyDT-ING.WALL, de fecha 30 de enero del 2025 la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite las observaciones encontradas en el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01.

Que, mediante Oficio N°82-2025-MDSJB-A, de fecha 30 de enero del 2025, se notificó las observaciones encontradas en el Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01-Deductivo Vinculante N° 01 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA" CUI 245525.

Que, mediante Carta N°006-2025-GA/GEEN/CSG, de fecha 06 de febrero del 2025 la contratista de la obra presenta a la entidad el levantamiento de observaciones del expediente técnico de prestación de adicional de obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01 "Material de relleno del canal principal".

Que, Mediante Memorándum N°126-2025-MDSJB-GM/LST, de fecha 07 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal deriva la documentación del levantamiento de observaciones del expediente técnico de prestación de adicional de obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01 "Material de relleno del canal principal", para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0023-2025-MDSJB-SGUFUEYP/ING.JDHTS, de fecha 07 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de la Unidad Formuladora, Estudios y Proyectos, solicita la notificación del expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01 a la supervisión de obra para que realice su pronunciamiento y opinión técnica.

Que, Mediante Carta N° 004-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 10 de febrero del 2025 la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, notifica a la supervisión de obra para que actúe de acuerdo a Artículo 205.6 del Artículo 205 del el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N°003-2025-JOPP-SO, de fecha 14 de febrero de 2025, de fecha 14 de mayo del 2025, el Jefe de Supervisión de Obra, el Ing. Jorge Oswaldo Palacios Paredes, alcanza su informe técnico del levamiento de observaciones del expediente técnico de prestación de adicional de obra N°01 – Deductivo Vinculante N°01 "Material de Relleno del Canal principal" de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA" CUI 245525.

Que, mediante Carta N° 009-2024-JAJC-CONSULTOR, de fecha 20 de febrero del 2025, el consultor de la supervisión de obra presenta a la entidad el levantamiento de observaciones del expediente técnico de prestación de adicional de obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01 "Material de relleno del canal principal".

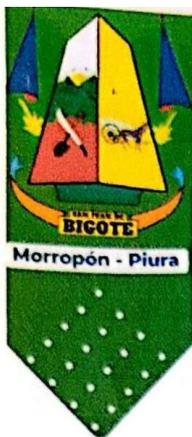
Que, mediante Memorándum N°171-2025-MDSJB-GM/LST, de fecha 20 de febrero del 2025 la Gerencia Municipal deriva la documentación del levantamiento de observaciones del expediente técnico de prestación de adicional de obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01 "Material de relleno del canal principal", para continuar con el trámite correspondiente.



☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



Que, a través del Informe N°013-2025-SGOyS-MDSJB/ING.JSM, de fecha 05 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Obras y Supervisión hace llegar su opinión Técnica sobre el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 2455257, por el monto neto de Adicional de Obra N° 01, el cual asciende a S/. 618,837.72 (Seiscientos dieciocho mil ochocientos treinta y siete Con 72/100 Soles).

Que, según Informe N°109-2025-MDSJB-GIyDT/ING.CDLV, de fecha 12 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial se dirige a Gerencia Municipal, y hace llegar su opinión técnica sobre la aprobación del Expediente Técnico de prestación de Adicional de Obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01 teniendo un monto ascendiente a S/1'232,829.73 (un millón Doscientos treinta y dos mil ochocientos veintinueve Con 73/100 Soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 16.94% en relación al monto del contrato principal, con un Deductivo Vinculante N° 01 del presupuesto contractual el cual asciende a S/-.613,992.01 (seiscientos trece mil novecientos noventa y dos Con 01/100 Soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de - 8.44% en relación al monto del contrato principal, y considera procedente aprobar el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 245525, por el monto neto de Adicional de Obra N° 01, el cual asciende a S/. 618,837.72 (Seiscientos dieciocho mil ochocientos treinta y siete Con 72/100 Soles), incluye gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 8.50%, menor al quince por ciento 15% del contrato principal. El plazo para la ejecución de las partidas de la prestación del adicional de obra N° 01 es de 60 días calendario, El nuevo presupuesto de obra asciende a S/.'7897,152.84 (Siete Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil, Ciento Cincuenta y Dos con 84/100 Soles) incluido IGV, por lo tanto recomienda la aprobación mediante acto resolutorio del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, previo pronunciamiento de Asesoría Legal y el Área de Presupuesto, según detalle de los calculos adjuntos en el Expediente Técnico:

MONTO DE EJECUCION DEL PROYECTO	S/.'7'278,315.11
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/.'1'232,829.73
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	16.94%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/-.613,992.01
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	-8.44%
ADICIONAL DE OBRA N° 01 NETO	S/.'618,837.72
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA	8.50%
NUEVO PRESUPUESTO DE OBRA	S/.'7'897,152.84

Que, a través del Informe N°048-2025-EECJ-ALE/MDSJB, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, se dirige a Gerencia Municipal y opina que se debe:

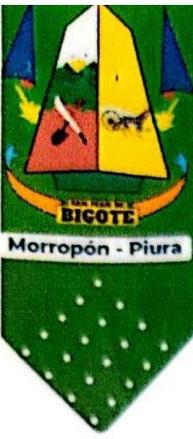
- APROBAR el Deductivo N° 01 y Adicional N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA" CUI 245525"; siempre y cuando dicha prestación adicional no supere el 15% del monto total del Contrato y se cuente con la correspondiente certificación presupuestal, y siendo además que se haya dado cumplimiento a lo señalado en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- PRECISAR que los profesionales en ingeniería que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis del expediente técnico aprobado en el artículo precedente, son responsables del contenido que sustentan su solicitud de aprobación, esto en virtud del principio de confianza.
- Se debe emitir la resolución de alcaldía correspondiente.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote





Que, mediante Informe N°176-2025-MDSJB-ULYCP-GGG, el jefe de logística y control matrimonial informa que se ha procedido a realizar la rebaja en el sistema del SEACE (Ejecución Contractual) por el monto de S/ 419,643.74 (Cuatrocientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y tres con 74/100 soles) de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0017-2025. Dicho monto disponible no era parte de la ejecución contractual. Quedando un monto de S/ 7,278,315.11 (Siete Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Quince con 11/100 soles), tal cual el monto del CONTRATO N° 07-2024-MDSJB-A, de la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", CUI 2455257.



Que, mediante Memorandum N°226-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 12 de marzo del 2025, Gerencia Municipal se dirige la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y solicita certificación presupuestal por el importe de S/. 618,837.72 (Seiscientos dieciocho mil ochocientos treinta y siete Con 72/100 Soles), para dar trámite a Adicional de Obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 245525.



Que, con Informe N°116-2025-MDSJB-OPYP-GMLY-J, de fecha 28 de marzo del 2025, la jefa de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye y recomienda que no se pueda asignar incremento de presupuesto y tampoco realizar la certificación presupuestal, debido que se necesita la actualización de los formatos 8ª Y 12B, poder seguir con nel trámite respectivo que saldo de proyecto supera monto disponible de la inversión.



Que, según Informe N°166-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 04 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial comunica que se ha procedido con el registro y actualización del Formato 8 en la fase C: modificaciones en la fase de ejecución donde se ha registrado el Adicional Deductivo Vinculado N°01 del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE, EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2455257.



Que, con Informe N°122-2025-MDSJB-OPYP-GMLY-J, de fecha 03 de abril del 2025, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dirige a Gerencia Municipal y emite la Certificación Presupuestal, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA", CUI 2455257, por el monto de S/618,837.72 (Seiscientos dieciocho mil, Ochocientos treinta y siete con 72/100), según detalle.

RUBRO	META	ESPECIFICA DETALLADA DE GASTOS	MARCO ASIGNADO
00-RECURSOS ORDINARIOS 18-CANON Y SOBRECANON	007	2.6.23.42	S/419,643.74 S/199,193.98
TOTAL			S/.618,837.72

Que, mediante Informe N°079-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 04 de abril del 2025, Gerencia Municipal se dirige a la Oficina de Secretaria General a fin de solicitar emitir acto resolutivo donde se APRUEBE el Adicional de Obra N° 01 Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA", CUI 2455257, precisa que que los profesionales en ingeniería que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis del expediente técnico

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote

aprobado en el artículo precedente, son responsables del contenido que sustentan su solicitud de aprobación, esto en virtud del principio de confianza.

Que, en merito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Adicional de Obra N° 01 Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA", CUI 2455257, por el monto de S/618,837.72 (Seiscientos dieciocho mil, Ochocientos treinta y siete con 72/100), en cumplimiento con el Artículo N.° 205, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (D.S N° 344-2018-EF) Y SUS MODIFICATORIAS-LEY 30225, según detalle:

MONTO DE EJECUCION DEL PROYECTO	S/.7'278,315.11
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/.1'232,829.73
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	16.94%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/.-613,992.01
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	-8.44%
ADICIONAL DE OBRA N° 01 NETO	S/.618,837.72
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA	8.50%
NUEVO PRESUPUESTO DE OBRA	S/.7'897,152.84

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR La presente prestación de adicional de obra N° 01 fue elaborado con precios unitarios de partidas existentes en el expediente técnico y precios unitarios cotizados de equipos nuevos, por lo cual el monto asciende a S/. 1'232,829.73 (un millón Doscientos treinta y dos mil ochocientos veintinueve Con 73/100 Soles) incluye gastos generales, utilidades e IGV, con un porcentaje de incidencia de 16.94% en relación al monto del contrato principal.

ARTICULO TERCERO: APROBAR 3. La presente prestación de Deductivo Vinculante N° 01 del presupuesto contractual asciende S/. 613,992.01 (seiscientos trece mil novecientos noventa y dos Con 01/100 Soles) incluye gastos generales, utilidades y IGV, con un porcentaje de incidencia de-8.44% en relación al monto del contrato principal.

ARTICULO CUARTO: APROBAR La prestación total del adicional de obra N° 01 neto asciende a S/. 618,837.73 (Seiscientos dieciocho mil ochocientos treinta y siete Con 73/100 Soles) incluye gastos generales, utilidades e IGV, con un porcentaje de incidencia de 8.50%, menor al quince por ciento 15% del contrato principal.

ARTICULO QUINTO: APROBAR El nuevo presupuesto de obra asciende a S/. 7'897,152.84 (Siete Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil, Ciento Cincuenta y Dos con 84/100 Soles) incluido IGV.

ARTICULO SEXTO: APROBAR El plazo para la ejecución de las partidas de la prestación del adicional de obra N° 01 es de 60 días calendario.

ARTICULO SETIMO: ENCARGAR, a la Secretaria General notificar a las oficinas de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Logística y Control Patrimonial para sus fines y cumplimientos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
MORROPÓN - PIURA
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote

